



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Complementaria de Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Departamento

VISTO el Expediente EX-2020-10585235-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia autorizar a las personas trabajadoras del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre, en los términos de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a no asistir a sus lugares de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año.

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud.

Que, atento que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la aislación de las personas afectadas y/o aquellas que se encontraren en eventual riesgo de padecer la enfermedad a fin de evitar un posible contagio para otras.

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial.

Que en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estuvieran cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondieren

percibir.

Que no se encuentran alcanzadas por tal autorización las personas trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, salvo que se encontraran comprendidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 5° de la citada Resolución.

Que, por su parte, mediante Acuerdo Paritario celebrado en el marco de la Paritaria de Salud Ley N° 10.471-, se acordó que el personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que cursara un embarazo en cualquier trimestre, debería encontrarse alcanzado por la autorización prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que en tal sentido, mediante NO-2020-10531489-GDEBA-SSTAYLMSALGP el Ministerio de Salud solicitó a esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes que tenga a bien reglamentar una licencia para las personas trabajadoras de ese Ministerio que estén cursando un embarazo, en cualquier trimestre.

Que consecuentemente, en el marco de la gestión de la presente emergencia y atendiendo al Acuerdo Paritario oportunamente celebrado, se considera pertinente autorizar al personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que cursara un embarazo en cualquier trimestre, a no asistir a sus lugares de trabajo.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y por la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a las personas trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia desde el 18 de abril de 2020 y mientras persista el estado de emergencia sanitaria declarado por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

